

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE
SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.196.974 expedida en Chía., quien actúa como Vicepresidente Comercial (Encargada) de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, Nit 899999115-8,), según consta en la escritura pública No. 2398 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009

ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. *“Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas”, numeral 14. “Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.”*, Se pretende la contratación en mención.

2) Que el Gerente de Informática de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: “La Gerencia de Informática de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiene como misión, proponer, aplicar y desarrollar políticas de información, así como del procesamiento y control de la misma, mediante la implementación de procesos automatizados y seguridad de los mismos.

POSITIVA Compañía de Seguros S.A., para dar cumplimiento a los requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios para clientes y usuarios, debe facilitar la utilización eficiente de los recursos que brindan los sistemas para que el desarrollo, implantación y utilización de la tecnología informática contribuya al logro de los objetivos propuestos en la Compañía, para el desarrollo de las operaciones la realización de las labores administrativas de forma segura y confiable.

Con el fin de garantizar el funcionamiento permanente de la red de comunicaciones a nivel nacional y la operación en todas las sedes de Positiva a nivel Nacional, se hace necesario

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE
SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

contratar el servicio de conectividad wan de la red nacional de positiva, servicio de colocación en datacenter, servicio de mantenimiento de la solución de telefonía IP, servicio de equipo firewall y otros *servicios de comunicaciones (crecimiento de la red o de la infraestructura de Tecnología), que requiera la Compañía.*

3) No obstante el estar inmersos en una causal de contratación directa tal y como es la de dar continuidad a un servicio, se obtuvo información de empresas prestadoras de los servicios aquí contratados, confirmando que los valores a pagar a **EL CONTRATISTA** son los del mercado.

4) La evaluación económica y técnica concluyó con la adjudicación a la firma **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, por cuanto representa la mejor relación costo-beneficio para la Compañía.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2012000181 expedido el 01 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.283.542.963.00)**, el cual se afectará en su totalidad, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000030 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.403.893.406.00)**, el cual se afectará en su totalidad y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000015 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.624.278.893.00)**, el cual se afectará en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de los Servicios de Comunicaciones de conectividad wan de la red nacional de POSITIVA, servicio de colocación en datacenter, servicio de mantenimiento de la solución de telefonía ip y servicio de firewall y adicionalmente, otros servicios de comunicaciones (crecimiento de la red o de la infraestructura de Tecnología), que requiera la Compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 No. 000021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE
 SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL
 CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a **POSITIVA**, un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son:

SERVICIO CONECTIVIDAD

Para la operación de las sucursales Positiva requiere tener conectividad entre todas las sucursales y el Datacenter principal para lo que se requiere una red MPLS interconectada en las siguientes sedes:

SEDE	ANCHO DE BANDA (Kbps)
ARAUCA	512
ARMENIA	2048
BARRANQUILLA	2048
BOGOTÁ - Calle 99 # 10-08	30 Mbps
BOGOTÁ- Carrera 10 # 64-61	2048
Bogotá - Calle 74 Cra 10 Sede ISS	2048
BOGOTA-Cra 17 No. 30 - 62 Centro de Rehabilitación	2048
BOGOTA KRA 7 # 26-20 PISO 5	4096

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 No. 000024 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE
 SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

SEDE	ANCHO DE BANDA (Kbps)
BOGOTA-CONTACT CENTER AMERICAS	3072
BUCARAMANGA	2048
CARTAGENA	2048
CUCUTA	2048
IBAGUE	2048
LETICIA	512
MANIZALES	2048
MEDELLIN	2048
MOCOA	512
MONTERIA	2048
NEIVA	2048
PASTO	2048
PEREIRA	2048
POPAYAN	2048
QUIBDO	512
RIOHACHA	2048
TUNJA	2048
SANTA MARTA	2048
SINCELEJO	2048
SOGAMOSO	2048
VALLEDUPAR	2048
VILLAVICENCIO	2048
YOPAL	2048
BOGOTA SuperCADE CAD	1024
BOGOTA SuperCADE Américas	1024
BOGOTA SuperCADE Bosa	1024
BOGOTA SuperCADE Suba	1024
FLORENCIA	1024
BOGOTA-Avenida Carrera 19 No. 143 - 30	1024
BOGOTA-Carrera 9 No. 113	1024
BUCARAMANGA CL 36 31 39 LC 303 SUR CENTRO COMERCIAL CHICAMOCHA	50 Mbps
Cali Avenida Estación No. 5 A 59 Barrio Versalles	1024
CALI	2048
BOGOTA - Banco Republica	1024
APARTADO	1024
INTERNET	30 Mbps

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 No. 000021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

SERVICIO COLOCACIÓN

Se requiere el servicio de colocación en un Datacenter con características TIER 3 para alojar los equipos relacionados en el archivo INVENTARIO SERVIDORES DATACENTER.xls

SERVICIO MANTENIMIENTO PLANTAS TELEFÓNICAS

Teniendo en cuenta que Positiva tiene una solución de Telefonía IP a nivel nacional, se requiere el servicio de soporte de la telefonía IP incluyendo repuestos durante la vigencia del contrato, que cubra la siguiente necesidad:

SERVICIO
Mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas Ericsson AASTRA MX-ONE V.3.2 y Astralink Pro 160, incluye servicios de soporte con suministro de repuestos y Helpdesk 24 horas para la siguiente sede: ubicados en: Bucaramanga, Cartagena, Cali-Sede 1, Medellín, Armenia, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Sogamoso, Valledupar, Villavicencio, Arauca, Florencia, Leticia, Mocoa, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Yopal, Tunja, Apartado, Bogotá CI 74, Bogotá CI 113, Bogotá CI 143, Bogotá CI 99

NOTA: El mantenimiento de las plantas de Barranquilla y Bogotá Cra. 7 no se debe incluir en el precio, teniendo en cuenta que estas tienen garantía vigente por un año, una vez terminado se debe contemplar dicho mantenimiento.

SERVICIO FIREWALL

Se requiere del equipo firewall SSG – 140 HA para prestar los servicios de seguridad perimetral a la red de Positiva. Adicional se requiere del equipo de VPN SA 4500

P/N	Descripción	Cant
SERVICIO	Equipos MARCA JUNIPER SSG-140 en Alta Disponibilidad	1
LICENCIA	Licencia UTM para firewall Juniper SSG 140 por tres años	2
LICENCIA	JCare Next Day Support para SSG 140 por tres años	2
SERVICIO	Equipos MARCA JUNIPER modelo SA4500	1
LICENCIA	JCare Core Support para SA4500 por tres años	1

SOPORTE LOCAL FIREWALL SSG-140 Y VPN SA4500

Bolsa anual de 40 horas de soporte técnico local, en horario 5X8 de lunes a viernes. Para la solución de FIREWAL SSG-140 Y VPN SA4500

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000027 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ADICIONALES (*crecimiento de la red o de la infraestructura de Tecnología*)

Se debe contemplar la prestación de otros servicios de comunicaciones adicionales, como interconexión de sedes, cableados estructurados, asesorías profesionales en comunicaciones.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.311.715.262.00) INCLUIDO IVA**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2014, previo registro presupuestal, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE
SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

Se fija como lugar de ejecución las instalaciones de POSITIVA a nivel nacional.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Informática de la Compañía a quien se le dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

Por parte de **EL CONTRATISTA**, la supervisión estará a cargo de la Vicepresidencia Comercial o a quien esta designe.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2012000181 expedido el 01 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.283.542.963.00)**, el cual se afectará en su totalidad, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000030 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.403.893.406.00)**, el cual se afectará en su totalidad y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000015 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.624.278.893.00)**, el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 800021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE
SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, las sumas resultantes a su favor,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE
SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

establecidas dentro de los Análisis de Niveles de Servicio (ANS), los cuales se encuentran contenidos en el Anexo No. 1 del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**., con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000021 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE
SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000027 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

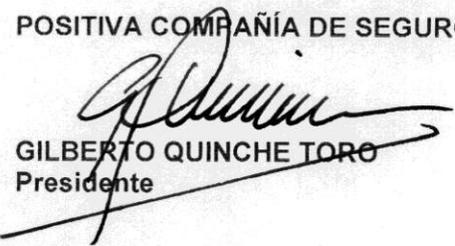
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

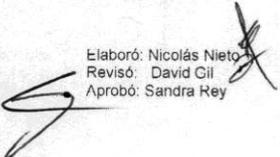
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **11 ENE 2012**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. **EL CONTRATISTA**


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON
Vicepresidenta Comercial (Encargada)


Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: David Gil
Aprobó: Sandra Rey